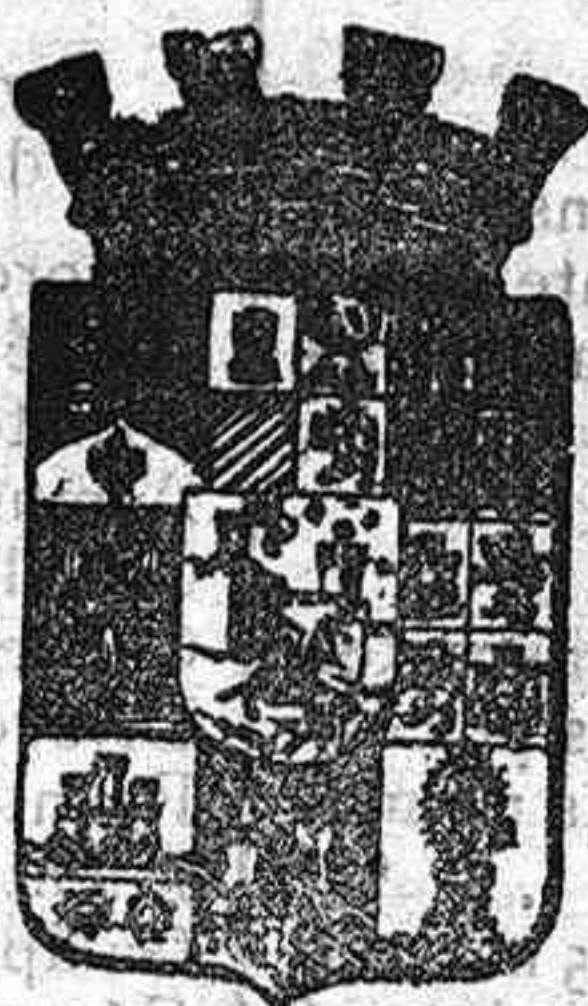


**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.
ADMINISTRACIÓN:
 Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 124

El Alcalde de Brihuega, con fecha, 28 del pasado, me da cuenta de que en poder del vecino de dicha villa D. Matías Martínez del Amo, se encuentra una caballería mayor, que por su hijo Angel fué hallada abandonada en aquel término municipal en la mañana del día 9 de Mayo.
 Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que su dueño pueda reclamarla, y previas las formalidades de ley, le será entregada por la citada autoridad municipal.
 Guadalajara 2 de Junio de 1920.

El Gobernador interino,
ANTONIO GÓMEZ PLASENT.

Señas.—Yegua castaña, estrellada, cerrada, mayor de siete cuartas, herrada de las cuatro extremidades, paticalzada.

Núm. 125

El Alcalde de El Pedregal me da cuenta de haber sido hallada en aquel término municipal una caballería mayor, de las señas que á continuación se detallan, y que por dicha autoridad municipal se halla depositada.
 Lo que se hace público por medio de la presente, á fin de que el que se considere ser su dueño se presente á dicho Sr. Alcalde, y previas las forma-

lidades legales, le sea entregada la citada caballería.

Guadalajara 2 de Junio de 1920.

El Gobernador interino,

ANTONIO GÓMEZ PLASENT.

Señas.—Yegua de pelo castaño oscuro, de cinco palmos de alzada, con una pinta blanca en la frente y otra en el morro izquierdo, herrada de las cuatro extremidades y de cinco años.

Núm. 126

El Alcalde de Robledo me da cuenta de haber sido hallada en aquel término municipal y encontrarse allí depositada, una res lanar, cuyas señas se detallan á continuación, que será entregada al que acredite debidamente ser su dueño, ante la citada Alcaldía.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.
 Guadalajara 2 de Junio de 1920.

El Gobernador interino,

ANTONIO GÓMEZ PLASENT.

Señas.—Oveja blanca andosca, en la oreja derecha escardillo y en la otra arpa adelante y atras con empega en la paletilla derecha inteligible.

Administración de Propiedades é Impuestos de Guadalajara

CIRCULARES

TRANSPORTES

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Mayo actual, aclaratorio de la Ley de 29 de Abril último, las tarifas para pago del impuesto de Transportes que ha de realizarse por patentes, son las que á continuación se expresan:

Viajeros

Vehículos con motor de sangre que transporten viajeros y mercancías ó viajeros solamente desde cualquier punto de la población á la estación del ferrocarril, pagarán:

Los de dos ruedas, 25 pesetas.
Los de cuatro ó más, 50 íd.

Vehículos con motor de sangre que transporten viajeros ó mercancías ó solamente viajeros por carreteras y caminos ordinarios en distancias no mayores de 40 kilómetros, pagarán:

Por cada vehículo de dos ruedas, hasta 5 kilómetros, 25 pesetas; de más de 5 á 10, 50; de más de 10 á 20, 100; de más de 20 á 30, 150; de más de 30 á 40, 200.
Por íd. íd. de cuatro ó más, hasta 5 íd., 50; de íd. 5 á 10, 100; de íd. 10 á 20, 200; de íd. 20 á 30, 300; de íd. 30 á 40, 400.

Mercancías

Carros, carretas, camiones y demás vehículos con motor de sangre destinados al transporte de efectos y mercancías por carreteras ó caminos ordinarios, según cualquiera la distancia, pagarán:

Vehículo tirado por una caballería, hasta 10 kilómetros, 25 pesetas; de más de 10 á 20, 75; de más de 20 á 30, 125; de 30 en adelante, 175.

Por cada caballería más se aumenta la patente en 25 pesetas.

El precio de la patente no podrá exceder de 250 pesetas.

Carros, carretas, camiones y demás vehículos con motor de sangre, destinados al transporte de efectos y mercancías desde cualquier punto en el interior de las poblaciones á la estación del ferrocarril, pagarán:

25 pesetas por cada caballería de arrastre. Los automóviles sea cualquiera el trayecto y los carruajes con motor de sangre en distancias mayores de 40 kilómetros, satisfarán el impuesto por medio de conciertos bajo la base del 2 por 100 de la recaudación del año anterior por viajeros y del 5 por 100 del producto por efectos ó mercancías.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes afecte y han de ser incluidos en el padrón de 1920-21.

Guadalajara 31 de Mayo de 1920.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Ricardo Tuesta.

CONSUMOS

Transcurrido con exceso el plazo concedido por circulares de 6 y 17 de Marzo último, publicadas en el «Boletín oficial» de los días 12 y 22 del referido mes á los Ayuntamientos que al final se expresan, para que remitan á esta Administración de Propiedades las certificaciones de acuerdo de adopción de medios para cubrir los cupos de Consumos y recargos correspondientes en el año de 1920-21, unos, y para que envíen el expediente de Concierto gremial como consecuencia del medio acordado, otros, el Sr. Delegado de Hacienda, con fecha de hoy, ha acordado imponer á los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan, la multa de 17'50 pesetas á cada uno, que deberán hacer efectiva en el plazo de diez días; bajo apercibimiento de que, transcurrido sin verificarlo, se procederá á su exacción por la vía de apremio, quedando también conminados con el envío de un Comisionado que pase á formarlos, á costa las dietas que devengue y gastos de los individuos de la Junta municipal, según dispone el artículo 319 del vigente reglamento de Consumos.

Ayuntamientos que no han remitido la certificación de acuerdo de adopción de medios:

- | | |
|---------------------|---------------------------|
| Alcoroches. | Huertahernando. |
| Alocén. | Huertapelayo. |
| Arbeteta. | Iriépal. |
| Armuña. | Irueste. |
| Ciruelas. | Mazarete. |
| Chiloeches. | Millana. |
| Drieves. | Peñalver. |
| Fuentelencina. | Poveda de la Sierra. |
| Fuentenovilla. | Pozo de Almoguera. |
| Galápagos. | Sotoca. |
| Gárgoles de Arriba. | Tamajón. |
| Hontoba. | Villaexcusa de Palositos. |

Ayuntamientos que no han remitido el expediente de Concierto gremial:

- | | |
|-------------|-----------------------|
| Aranzueque. | Orea. |
| Cobeta. | Pobo (El). |
| Fuentelsaz. | Valdeconcha. |
| Marchamalo. | Viana de Mondéjar. |
| Mazuecos. | Yélamos de Arriba. |
| Megina. | Zarzuela de Jadraque. |
| Mesones. | |

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Guadalajara 29 de Mayo de 1920.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Ricardo Tuesta.

CONTADURIA DE FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Junio del año 1920 á 1921

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificada por el orden de prelación que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

	Obligaciones que se calculan para Junio.	Pesetas
<i>Gastos obligatorios de pago inmediato</i>		
1.º Contribuciones y seguros de incendios...	957	50
2.º Sección de Instrucción pública.....	298	00
2.º Instituto y Escuelas Normales.....	4.985	00
2.º Bibliotecas.....	133	33
Gastos del Correccional y estancias de penados.....		
3.º Idem de presos á disposición de la Audiencia	1.323	41
3.º Al Tesoro por haberes del personal penitenciario del Correccional.....	41	66
3.º Reparación del edificio Correccional....	5.666	66
4.º Estancias de dementes.....	9.701	41
4.º Hospital provincial.....	15.493	20
4.º Casa de Expósitos.....	2.806	95
4.º Haberes, salarios y jornales de ambos Establecimientos.....	500	00
5.º Suscripciones obligatorias.....	657	50
5.º Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial.....	8.985	00
6.º Intereses de demora por servicios contratados.....	2.200	00
6.º Quintas.....		
6.º Elecciones.....		

Personal de Secretaría y porteros.....	3 770 66
Idem de la Contaduría.....	1.352 08
Idem de la Depositaria y Archivo.....	820 83
7.º Idem de la Sección de Cuentas.....	1.227 08
Idem de Obras públicas.....	1.139 58
Idem de Comisiones especiales.....	»
Pensiones.....	1 925 70
8.º Calamidades.....	81 25
9.º Imprevistos obligatorios.....	3 244 41

Gastos obligatorios de pago diferible

1.º Carreteras y caminos vecinales.....	408 33
Puentes.....	
Conservación de líneas y puentes provin- ciales.....	
2.º Suministro de bagajes.....	741 45
3.º Gastos de representación al Sr. Presidente.....	208 33
Dietas a los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	450
Idem a los del Tribunal Contencioso.....	20
Material de la Presidencia, Diputación y Comisión provincial.....	820 83
Idem de la Secretaría, Deposit.º y Archivo	166 66
4.º Idem de la Contaduría.....	125 »
Idem de la Sección de Cuentas.....	125 »
Idem de Obras públicas.....	41 63
Idem de las Comisiones especiales.....	83 33

Gastos voluntarios

2.º Otros gastos de interés provincial.....	2.154 16
3.º Imprevistos voluntarios.....	755 59

Resultas

5.º Resultas del ejercicio anterior	119.589 81
Idem de los años anteriores.	707.922 21
Totales.....	827.512 02 72 911 52

Resumen

Importa lo pendiente de pago en 31 de Mayo de 1920.....	827.512 02
Idem las obligaciones que se calculan para Junio de 1920.....	72.911 52
Total.....	900.423 54

Importa la precedente distribución la suma de noventa y cuatro mil cuatrocientas veinte y tres pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

Guadalajara 1.º de Junio de 1920.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 1.º de Junio de 1920.—La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.—El Vicepresidente, Vicente Madrigal.—El Secretario, Manuel Infante.

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

Estado Mayor

Relación de las clases é individuos del Regimiento Infantería de León, número 38, que pasan á formar parte del Regimiento Infantería de Valladolid, número 74, de reciente creación, en virtud de lo dispuesto por Real orden circular de 7 de Abril de 1920 y «Diario Oficial» número 79.

- Agustín Carretero Sánchez, de Mondejar.
- Alejandro Rode Vega, Piqueras.
- Anastasio Sarmiento Aguilar, Pozo de Almoguera.
- Blás Romero Montero, Albendiego.
- Casimiro Domínguez Salvador, Cendejas de Enmedio.
- Cayetano Galvez Ramirez, Jadraque.
- Cecilio García Pascual, La Puerta.
- Cándido San Miguel Viejo, Hita.
- Cesáreo Moreno García, Robledo.

- Cirilo Gómez Calvino, Valfermoso de Tajuña.
 - Claudio Ocaña Pérez, Horche.
 - Doroteo Anguita Duque, Atanzón.
 - Emilio Toledano Albarsanz, Ledanca.
 - Enrique Nova Barahona, Villaseca de Henares.
 - Ernesto Arenas Elgueta, El Cubillo.
 - Eugenio Doñoro Nieto, Illana.
 - Esteban Sanz Fernández, Málaga del Fresno.
 - Eugenio Lozano García, Humanes.
 - Eugenio Valenciano Merodio, Guadalajara.
 - Francisco Lázaro Escudero, El Casar de Talamanca.
 - Francisco Valenciano Esteban, Valdeaveruelo.
 - Florencio García García, El Olivar.
 - Florencio Batalla Pérez, Guadalajara.
 - Félix López Gárgoles, Almoguera.
 - Francisco Camino Inés, Cabanillas del Campo.
 - Gaspar Riofrio López, Membrillera.
 - Gregorio Romero Mayoral, Brihuega.
 - Guillermo Cuenca de las Heras, Hiendelaencina.
 - Ignacio Sánchez Gómez, Chiloeches.
 - Isidoro Sánchez Clemente, Aranzueque.
 - Jesús Pintado Trifuque, Peñalver.
 - José Taracena Blás, Yunquera.
 - Juan Benito López, Sacedón.
 - Sixto Vazquez Vazquez, Riosalido.
 - Julián Mandramala Centenera, Robledillo.
 - Julián Castor del Amo, Pajares.
 - Julián Vicente Merino, Atienza.
 - Lorenzo Centenera González, Iriépal.
 - Mariano Utrilla Vicente, Ruguilla.
 - Mateo Serrano Alonso, Matarrubia.
 - Miguel Berzosa Sanz, Torrecuadrada.
 - Miguel Martín López, Piqueras.
 - Pablo León Planera, Pastrana.
 - Pantaleón Sánchez Martínez, Balconete.
 - Pedro de la Roja Herreros, Gualda.
 - Rodrigo Checa Juana, Monreal del Campo.
 - Prudencio Hernández García, Alustante.
 - Raimundo Ballesteros Martínez, Sacedón.
 - Roque Minguez Peinado, Campillo de Ranas.
 - Rufino Solano Herrera, Marchamalo.
 - Ruperto Muñoz Utrilla, Tordelrábano.
 - Salustiano Llorente García, Valdenuño de Fernández.
 - Severo Ortiz Ortiz, Loranca de Tajuña.
 - Telesforo Gallego Rello, Aguilar de Anguita.
 - Tomás Fernández Moreno, Auñón.
 - Tomás Serrano González, La Toba.
 - Valeriano Navalpotro Carrasco, Anchuela del Campo.
 - Victor García González, Colmenar de la Sierra.
 - Victor Montesinos Ruiz, Chiloeches.
 - Victor García, Anchuela de El Pedregal.
 - Isidoro García Morillas, Salmerón.
- Madrid 27 de Mayo de 1920.—El General Jefe de Estado Mayor, Pedro Bayón.

Ayuntamientos

SACEDON

Repartimiento girado por razón del presupuesto de gastos carcelarios del partido para el ejercicio de 1920-21, aprobado por la superioridad, en que se indica el cupo que corresponde satisfacer á cada pueblo y se publica para su conocimiento.

PUEBLOS	Cuota anual Pesetas
Alcocer.....	908 75
Alique.....	125 60

Alocén	432 90
Alhóndiga	578 75
Auñón	1 028 13
Berninches	424 69
Casasana	403 02
Castilforte	252 90
Córcoles	439 85
Chillarón del Rey	364 97
Escamilla	537 29
Hontanillas	651 88
Millana	460 21
Morillejo	297 18
Olivar (El)	378 68
Pareja	786 18
Peralveche	281 25
Poyos	367 82
Recuenco	287 64
Salmerón	1 763 21
Sacedón	1 057 28
Torronteras	58 36
Villaexcusa de Palositos	111 46
<hr/>	
	12 000

Sacedón 22 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Frutos Santiago.

CONGOSTRINA

No habiéndose presentado solicitud alguna para cubrir la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento y demás cargos que fueron anunciados, se anuncia nuevamente con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

La del Juzgado municipal, con los derechos de arancel, y la de Sacristan-organista, con la asignación de fábrica.

Los que reúnan las condiciones para desempeñar dichos cargos, lo solicitarán en el plazo de quince días.

Congostrina 31 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Andrés Morales.

SELAS

Desde el día 24 del actual mes de Junio, queda vacante la plaza de Herrero de esta localidad.

Las solicitudes hasta el día 29 del actual.

Selas 1.º de Junio de 1920.—El Alcalde, Eustaquio Sanz.

Los propietarios de fincas urbanas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de noventa días, las relaciones para la formación del Registro Fiscal de edificios y solares en este término municipal.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Selas 1.º de Junio de 1920.—El Alcalde, Eustaquio Sanz.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Pareja, el repartimiento de pastos de propiedad particular, correspondiente al período semestral de 1.º de Enero á 30 de Junio actual, por término de ocho días.

Fuentelviejo, el recuento general de la ganadería, por término de cinco días.
 Anchuela del Campo, id. id., por id.
 Cercadillo, id. id., por id.
 Luzón, id. id., por id.
 Viana de Jadraque, id. id., por id.
 Selas, id. id., por id.
 Villarejo de Medina, el reparto de consumos, por ocho días, y el recuento de ganadería, diez id.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1921 á 1922, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cereceda, hasta el 20 de Junio.

Val de San García, id. id.

Anchuela del Campo, hasta el 30 de id.

Viana de Jadraque, id. id.

Cercadillo, id. id.

Selas, id. id.

Luzón, en término de veinticinco días.

Negredo, en término de treinta id.

Villarejo de Medina, id. id.

Juzgados Municipales

GUADALAJARA

Lcdo. D. Manuel Villanueva y Calleja, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz y Sanz, de la cantidad de veinte pesetas cincuenta céntimos, costas y gastos judiciales, á que fué condenado D. Calixto Muñoz y Muñoz, vecino de Torremocha de Jadraque, en el juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se saca á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, el inmueble embargado á dicho deudor, siguiente:

Pesetas

Una casa en el pueblo de Torremocha de Jadraque y su calle de la Iglesia, número diez y siete, compuesta de dos pisos; linda por derecha Atanasio Calvo, por la izquierda Santiago Ortega y espalda callejón, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas..... 1.250

La indicada subasta tendrá lugar en este Juzgado el día once de Junio próximo, á las trece del mismo; debiendo advertir que, para tomar parte en ella, habrá de hacerse el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento y exhibir la cédula personal corriente; que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Guadalajara á veintiocho de Mayo de mil novecientos veinte.— Manuel Villanueva.— Luis Fernández, Secretario.

Guad.º—Taller tipográfico de la Casa de Expositos